

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620200019400
DEMANDANTE:	EFRAIN AUGUSTO PARRA BORDA Y OTROS
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda y verificado en su totalidad el expediente digital se encuentra que los anexos de la demanda, como lo son poderes, pruebas y demás documentación que se señala dentro del libelo no fue remitida al momento de la radicación, por consiguiente, previo a realizar el análisis de la admisión de la demanda, se requerirá a la parte actora para que allegue dichos anexos.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante para que allegue la totalidad de los anexos que se señalan en la demanda, para lo cual se concederá un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

SAM

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÀ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4D93333043EBF20ACC2AF073F65ECDBD31F85354EA2C56496C5160B90B14F91C
DOCUMENTO GENERADO EN 04/02/2021 12:28:01 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)